

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2020-MPHCO/O

Huánuco, 30 de noviembre 2020.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2020; el Informe Legal N° 783-2020-MPHCO-GAJ, del 27 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 008-2020-MPHCO/C-728-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, expedido por el Presidente de la Comisión Permanente para el Concurso Decreto Legislativo N° 728, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, de acuerdo a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, vigente desde el 28 de mayo del 2003, cuyas modalidades de contratación de los Gobiernos Locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros; ello en concordancia con lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen". Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728. (Subrayado es agregado).

Que, la razón de esta competencia otorgada al concejo municipal, es que ninguno de estos regímenes de vinculación desarrollan a detalle el procedimiento que se debe seguir para vincular personal, por lo que dicho procedimiento es regulado por la Entidad en las bases de cada concurso así como en la normativa interna que para tal fin emita la institución (no contiene un procedimiento propio a seguir para contratar). Es por ello que se faculta al Concejo Municipal para que, en ejercicio de su atribución fiscalizadora, participe en la aprobación del procedimiento que el gobierno local deberá observar para incorporar a sus servidores, solo bajo los regímenes laborales antes señalados; ello en consideración que ambas modalidades de vinculación contemplan la posibilidad de alcanzar la estabilidad laboral. (Subrayado es agregado).

Que, siendo así, mediante Acta de Reunión de Comisión Permanente para el Concurso del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 para el año 2020, de fecha 27 de noviembre del 2020, los miembros integrantes de la comisión designados por Resolución Gerencial N° 017-2019-MPHCO-GM, del 01/03/2019, ACUERDAN validar las bases para el Concurso Público por la Modalidad del Decreto Legislativo N° 728 – N° 05-2020-MPHCO, que consta de Cuatro Capítulos – Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección, los mismos que serán elevados al concejo municipal, para su aprobación y llevar adelante el proceso de selección, de cuatro (04) Guardianes, solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, con Proveído N° 01169-2020-MPHCO-GAF, y dos (02) Auxiliares Mecánicos, para la Subgerencia de Patrimonio, solicitado con proveído N° 01243-2020-MPHCO-GAF; un (01) Chofer, para la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, solicitado con Proveído 0215-2020-MPHCO-GSA; Un (01) Chofer de Motofurgoneta; y un (01) Chofer de Vehículo Recolector, diez (10) Obreros para Limpieza Pública, tres (03) Personal Obrero, un (01) Mecánico para Motofurgoneta, para la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, solicitado con Informe N° 547-2020-MPHCO-DGRS; los mismos que cuentan con disponibilidad presupuestal según Informe N° 1439-2020-MPHCO-GPP-SGP,

Informe N° 1559-2020-MPHCO-GPP-SGP, Informe N° 1784-2020-MPHCO-GPP-SGP e Informe N° 1783-2020-MPHCO-GPP-SGP.

Con Informe N° 008-2020-MPHCO/C-728-2020, del 27 de noviembre del 2020, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Públicos de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, las bases administrativas conjuntamente con el sustento documentado de los requerimientos de personal bajo el citado régimen realizado con Proveído N° 01169-2020-MPHCO-GAF, del 13/10/2020; Proveído N° 1243-2020-MPHCO-GAF, del 20/10/2020; Proveído N° 0215-2020-MPHCO-GSA, del 23/11/2020; e Informe N° 547-2020-MPHCO-DGRS, del 24/11/2020, solicitando se dé cuenta al Concejo Municipal para su aprobación y posterior convocatoria.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 783-2020-MPHCO-GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2020, señala que, la atribución contenida en el artículo 9° - numeral 32) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de aplicación para la aprobación de bases de las convocatorias a los procesos de selección dentro de los alcances del artículo 37° de la citada norma, que abarca sólo a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, para la contratación de funcionarios, empleados y obreros que prestan servicios a las municipalidades, ya que dichas normas no contienen un procedimiento propio a seguir para contratar y que deben ser establecidos a través de las bases elaboradas por la comisión permanente en el presente caso, donde se ha fijado las reglas del procedimiento a seguir, esto relacionado con las modalidades de contratación antes citadas; requiriéndose para ello del acuerdo de concejo que apruebe las bases para otorgar la formalidad y legalidad establecida por Ley, y se proceda a la convocatoria del referido concurso.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS POR LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 – N° 06-2020-MPHCO**, el mismo que consta de Cuatro Capítulos – Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección, los mismos que serán elevados al concejo municipal, para su aprobación y llevar adelante el proceso de selección de cuatro (04) Guardianes, solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, con Proveído N° 01169-2020-MPHCO-GAF, y dos (02) Auxiliares Mecánicos, para la Subgerencia de Patrimonio, solicitado con proveído N° 01243-2020-MPHCO-GAF; un (01) Chofer, para la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, solicitado con Proveído 0215-2020-MPHCO-GSA; Un (01) Chofer de Motofurgoneta; y un (01) Chofer de Vehículo Recolector, diez (10) Obreros para Limpieza Pública, tres (03) Personal Obrero, un (01) Mecánico para Motofurgoneta, para la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, solicitado con Informe N° 547-2020-MPHCO-DGRS, del 24/11/2020, de conformidad con el Informe 008-2020-MPHCO/C-728-2020, del 27/11/2020, del Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Públicos de Méritos; los mismos que cuentan con disponibilidad presupuestal según Informe N° 1439-2020-MPHCO-GPP-SGP, Informe N° 1559-2020-MPHCO-GPP-SGP; Informe N° 1784-MPHCO-GPP-SGP e Informe 1783-2020-MPHCO-GPP-SGP, y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE